NOTA DNCP/DNC N°14758/2016

Asunción, 03 de junio de 2016

Señor
Sergio Barrios Heyn, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA ITEMS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN 06/2015" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314179 EN FECHA 31/05/16 – ID N° 306763.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II –Criterios de Evaluación,** en cuanto a la evaluación de la capacidad financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2015, solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en la **Resolución del M. H. N° 85/16** "*Por la cual se prorroga el plazo para la presentación de los estados financieros, para los contribuyentes obligados, con cierre de ejercicio fiscal el 31 de diciembre*". Solicitamos considerar la misma observación para la solicitud de Balance 2015 previsto en la página 51, último párrafo, de la **sección VII –Anexo I-**

2. **En la Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia y Capacidad Técnica"** indican cuanto sigue: *"Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales…"*. Solicitamos a la convocante utilizar los indicativos **y/o** en cuanto al requerimiento de Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales, visto que la indicada "o" e "y" podría resultar limitante. Limitación que podrá estar en contravención con lo dispuesto en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**: *"La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:... **b) Igualdad y Libre Competencia:** Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.-*

3. **En la Sección V-modelo de contrato-** "Vigencia del contrato" indican: *"La vigencia del contrato será de 12 meses, contados desde el día siguiente a su suscripción"*. (sic), sin embargo en el SICP, se observa que será de 150 días. Solicitamos verificar y subsanar a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.-

4. **En la Sección VI –formulario 5-** ***"Formulario a utilizarse exclusivamente cuando se instrumente por Garantías Bancarias"*** indican cuanto sigue: *"…para la LPN /LCO SBE…", "…por un periodo de [plazo de vigencia de la Garantía de conformidad a la IAOSBE 10.7 de la Sección I Calendario de Eventos…", "Esta Garantía será ejecutada en los siguientes casos establecidos*

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Ludena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS

en la subcláusula 10.8 de las IAOSBE…", "Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en la IAOSBE10.7 de la Sección I Calendario de Eventos, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada".(sic); Al respecto solicitamos a la Convocante eliminar las indicaciones que no corresponden a la modalidad del presente proceso licitatorio a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.-

5. Solicitamos verificar la ***sección VI –Formularios-*** del Pliego de Bases y Condiciones y eliminar los textos que se encuentran en cursiva y entre corchetes, teniendo en cuenta, que son indicaciones de llenado o sugerencias a la Convocante para completar el Pliego en particular.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML